

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 2017 01138

Teniendo en cuenta que han transcurrido más de dos (2) años sin actuación, o solicitud alguna por la parte interesada dentro de la presente actuación, se reúnen los presupuestos establecidos en el numeral 2° literal b del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo que el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares aquí adoptadas. OFICIAR. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición del Despacho Judicial respectivo. OFICIAR.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
JUEZ

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 41__ Hoy _27-07-2022__

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario